



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Jurado de Defensa de la Competencia.— Corrección de errores al Decreto 218/2005, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura 14253

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados.— Resolución de 23 de septiembre de 2005, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se procede a la ampliación de plazas de personal laboral, en la categoría de Ayudante de Oficios (Servicios Generales), convocadas por esta Universidad y se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso con motivo de esta ampliación 14254

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Circunvalación a Almendralejo. Tramo Oeste” 14255

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Circunvalación a Almendralejo. Tramo Norte” 14260

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la EX-343. Tramo: Hornachos-EX-103” 14263

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para

la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-214, de la N-630 a Alburquerque. Tramo: La Nava de Santiago a la EX-100 (La Roca de la Sierra)” 14267

Consejería de Cultura

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.— Orden de 30 de septiembre de 2005 por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos 14273

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Urbanismo.— Resolución de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Puebla del Maestre, consistente en la ampliación de suelo urbano en terrenos localizados en las traseras de la barriada de Las Reliquias 14275

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.— Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio para el análisis, diseño, construcción e implantación de un sistema de gestión para el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. Expte.: SE-23/05 14276

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso minero de la Sección C “La Barca”, en el término municipal de Galisteo ... 14277

Impacto Ambiental.— Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el

estudio de impacto ambiental del recurso minero “Alagón”, en el término municipal de Galisteo 14278

Concurso.— Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Repoblación y realización de tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de ecosistemas forestales en montes gestionados por la Junta de Extremadura, en la comarca oeste de Badajoz”. Expte.: 0533011FD153 14278

Concurso.— Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Actuaciones forestales para la conservación y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas naturales en zonas degradadas, en montes gestionados por la Junta de Extremadura, en la comarca forestal de Cáceres Centro y ubicados en la cuenca del río Guadiana”. Expte.: 0533011FD155 14279

Concurso.— Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Obra de ejecución de edificio administrativo para la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Talarrubias”. Expte.: 0513011CA040 14280

Notificaciones.— Anuncio de 5 de septiembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ... 14282

Notificaciones.— Anuncio de 5 de septiembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ... 14292

Notificaciones.— Anuncio de 5 de septiembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ... 14293

Notificaciones.— Anuncio de 16 de septiembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 14295

Notificaciones.— Anuncio de 23 de septiembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 14301

Consejería de Economía y Trabajo

Minas.— Anuncio de 6 de septiembre de 2005 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10081-00 14304

- Organizaciones empresariales.**— Anuncio de 16 de septiembre de 2005 relativo a depósito de los estatutos de la organización denominada “Asociación de Constructores de Valencia de Alcántara, en siglas ASCONVAAL”. Expte.: 10/486 14304
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Carrasco Redondo 14305
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pablo Giraldo Cansado 14305
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Joaquín Mata Delgado 14306
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Ángeles Martín Vivas 14307
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Mateo Hermoso Román 14307
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Jacki Felipe Leal Ordóñez 14309
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Manuel Domínguez Salcedo 14311
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a M^a Purificación Rodríguez Pirrongelli 14312
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Isabel María Martínez González 14314
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a M^a Carmen Camacho Larios 14316
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Gabriel Noja Rubio 14318
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Rosa María Sánchez Hernández 14320
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Luis Julián Beltrán Alfonso 14321
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José Ignacio Santos García 14323
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Manuel Cruz Pulido 14325
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la

obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a María Manuela González Rico 14327

Notificaciones.— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Pedro Alvarado Mellado 14329

Notificaciones.— Anuncio de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Antonio Manuel Marcos Fernández 14330

Notificaciones.— Edicto de 31 de agosto de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa 14332

Notificaciones.— Edicto de 6 de septiembre de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa 14332

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación de las obras de emergencia de “Abastecimiento de agua a la población de Jerez de los Caballeros y sus pedanías”. Expte.: 0505958140 14333

Concurso.— Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de desarrollo y explotación del Plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2006/07)”. Expte.: 050916035RP 14333

Reversión.— Anuncio de 30 de septiembre de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la margen derecha de la carretera EX-119, pp.kk. 16,000 a 16,600 14334

Reversión.— Anuncio de 30 de septiembre de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la margen derecha de la carretera EX-346, p.k. 11,203 14335

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro para la adquisición de equipos informáticos en la Consejería de Cultura homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado. Expte.: R1051R103001 14335

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 3 de octubre de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cañada de Talavera la Vieja a Mesas de Ibor” en el término municipal de Bohonal de Ibor 14335

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Adjudicación.— Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 3 viviendas de promoción pública en Conquista de la Sierra. Expte.: 022VC0300BR 14343

Adjudicación.— Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Sierra. Expte.: 032VC0220BR 14343

Adjudicación.— Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Torrecilla de los Ángeles. Expte.: 022VC0180BR 14344

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 23 de septiembre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 313/2005 14344

Notificaciones.— Edicto de 23 de septiembre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 656/2005 14345

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública.— Anuncio de 26 de septiembre de 2005 sobre aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades en dependencias e instalaciones municipales 14345

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de septiembre de 2005 sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias 14346

Ayuntamiento de Hervás

Pruebas selectivas.— Anuncio de 27 de septiembre de 2005 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de Auxiliar de Clínica 14346

Ayuntamiento de Trujillo

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 14 de septiembre de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera 14346

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 218/2005, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

Apreciado error en el texto del DECRETO 218/2005, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 115, de 4 de octubre de 2005, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13914, columna segunda, artículo 8.1., donde dice:

“Artículo 8. Nombramiento, mandato, incompatibilidades y ceses de los miembros del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

1. La iniciativa para el nombramiento de los vocales del Jurado será recabada por el Secretario General de la Consejería competente en materia de economía durante el mes siguiente

a la entrada en vigor del presente Decreto mediante escrito dirigido a los Secretarios de los órganos titulares de tal iniciativa. Dichos órganos, en un plazo máximo de un mes desde la recepción del escrito, remitirán a la Consejería el nombre del vocal propuesto, que deberá ser miembro del órgano proponente.”

Debe decir:

“Artículo 8. Nombramiento, mandato, incompatibilidades y ceses de los miembros del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

1. La iniciativa para el nombramiento de los vocales del Jurado será recabada por el Secretario General de la Consejería competente en materia de economía durante el mes siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto mediante escrito dirigido a los Secretarios de los órganos titulares de tal iniciativa. Dichos órganos, en un plazo máximo de un mes desde la recepción del escrito, remitirán a la Consejería el nombre del vocal propuesto.”

En Mérida, a 7 de octubre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2005, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se procede a la ampliación de plazas de personal laboral, en la categoría de Ayudante de Oficios (Servicios Generales), convocadas por esta Universidad y se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso con motivo de esta ampliación.

Por resolución de 29 de julio de 2005 (Diario Oficial de Extremadura núm. 104, de 6 de septiembre de 2005), del Gerente de la Universidad de Extremadura, se procedió a publicar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral, en la categoría de Ayudantes de Oficios (Servicios Generales), que fueron convocadas por resolución de 13 de octubre de 2004 (Diario Oficial de Extremadura núm. 130 de 9 de noviembre de 2004).

Interpuestos sendos recursos administrativos por los aspirantes don Antonio Muñoz Rodríguez y don Julián Torrado Domínguez, fueron estimados por resolución de este Rectorado de fecha 7 de septiembre de 2005, poniéndose en conocimiento del Tribunal Calificador para que procediera a la valoración de los méritos de los aspirantes referidos y determinando la puntuación final y orden que se otorga a los mismos.

El Tribunal Calificador, tras el cumplimiento de lo requerido, eleva a este Rectorado la valoración de los méritos y puntuación finalmente obtenido por los dos aspirantes referidos, con las incidencias que representaba en la relación inicialmente publicada. En concreto, al aspirante don Antonio Muñoz Rodríguez se le otorga la puntuación de 40 puntos en la fase de concurso, y que adicionados a los 58,2 obtenidos en la fase de oposición determinan un total de 98,2 puntos. Por su parte, al aspirante don Julián Torrado Domínguez se le otorga la puntuación de 37 puntos en la fase de concurso, y que adicionados a los 56,4 obtenidos en la fase de oposición determinan un total de 93,4 puntos.

Con arreglo a ello, el aspirante don Antonio Muñoz Rodríguez pasa a ocupar la posición 14 en la relación definitiva de aspirantes aprobados, concretamente tras el aspirante don Antonio Martín Tadeo y antes de don Pedro Polo Caborro; por su parte, el aspirante don Julián Torrado Domínguez ocupa la posición 47, tras el aspirante don José Mosquera Martínez y antes de doña María Pilar Gonzalvo Lara.

Sin dejar de reconocer las dificultades que plantea la ejecución sin perjudicar derechos de terceros, producto de la firmeza de los actos administrativos y la seguridad jurídica que debe presidir estos últimos, el adecuado cumplimiento obliga a considerar la doctrina de los Tribunales de Justicia y la práctica seguida por las distintas Administraciones Públicas, por virtud de lo cual debe entenderse que la Administración debe generar la creación de dos plazas que amplíen las en principio convocadas.

Por todo ello, este Rectorado dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Ampliar en dos plazas las pruebas convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2004, ante la existencia de plazas de la misma categoría que se encuentran dotadas presupuestariamente y no cubiertas por personal laboral fijo.

Segundo. Hacer pública la relación de los dos aspirantes que se incorporan a la de aprobados que se determinaron en la resolución de 29 de julio de 2005 (Turno libre), con indicación de la puntuación alcanzada, y que se acompaña como Anexo a esta resolución, ocupando el orden que aparece indicado en la parte expositiva del presente acto administrativo.

Con arreglo a la base 8.1 de la convocatoria, para proceder a la contratación laboral de los aspirantes indicados, deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que se indica en la misma, dentro de los veinte días naturales desde la publicación de esta relación en el Diario Oficial de Extremadura.

Fenecido el plazo referido, los aspirantes se incorporarán al puesto de trabajo previa comunicación de esta Gerencia,

quedando sometidos, en su caso, a un período de prueba de un mes de duración.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 23 de septiembre de 2005.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO
A) TURNO LIBRE.

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN FINAL</u>
8804600Q	MUÑOZ RODRÍGUEZ, Antonio	98,2
8772248W	TORRADO DOMÍNGUEZ, Julián	93,4

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Circunvalación a Almendralejo. Tramo Oeste”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Circunvalación a Almendralejo. Tramo Oeste”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2005, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 4 de octubre de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: 0503758010

CIRCUNVALACION A ALMENDRALEJO. TRAMO OESTE

TÉRMINO MUNICIPAL: 601100

ALMENDRALEJO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
84/0	31 / 229	ALVAREZ BUIZA, SALUSTIANO MIGUEL	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
100/0	29 / 116	ALVAREZ RANGEL, ISABEL	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
81/0	31 / 237	ANTUNEZ RUIZ, CATALINA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
7/0	47 / 41	ARROYO ESPERILLA, JAVIER	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
31/0	34 / 90	ARROYO NIETO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
82/0	31 / 232	BARRERA BLASCO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
107/0	29 / 275	BARRERA MARTINEZ, DIEGO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
108/0	29 / 121	BARRERA MARTINEZ, DIEGO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
109/0	29 / 274	BARRERA MARTINEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
106/0	29 / 273	BARRERA MARTINEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
15/0	47 / 35	BARRERA ROSADO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
63/0	32 / 3	BARROSO MORENO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
56/0	33 / 459	BOTE IZQUIERDO, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
58/0	33 / 461	BOTE IZQUIERDO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
48/0	33 / 66	CALERO RASTROLLO, BLAS	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
28/0	34 / 94	CANO BECERRA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
76/0	31 / 242	CARRASCO LOZANO, MARIA JOSE	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
93/0	30 / 144	CASTILLO PEGUERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
1/0	47 / 7-a	CEREZO PEGUERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
39/0	33 / 111	CORCHUELO DONOSO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
62/0	32 / 376	CORDERO BECERRA, BLAS	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
47/0	33 / 77	CORTES CEREZO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
30/0	34 / 89	CORTES MONJE, ANA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
29/0	34 / 88	CORTES SANCHEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
95/0	30 / 149	CRUZ FERNANDEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
65/0	32 / 7-a	DIAZ FERNANDEZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
66/0	32 / 7-b	DIAZ FERNANDEZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
67/0	32 / 8	DIAZ FERNANDEZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
34/0	34 / 92	DIAZ GARCIA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
78/0	31 / 241	DIAZ MARTIN, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
50/0	33 / 64	ESPINO ESPERILLA, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
35/0	33 / 92	FERNANDEZ CORTES FRANGANILLO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL:		601100	ALMENDRALEJO		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario			Lugar Citación	Fecha	Hora
37/0	33 / 448	FERNANDEZ CORTES FRANGANILLO, JUAN			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
21/0	34 / 28-a	FERNANDEZ DAZA FERNANDEZ DE CORDOBA, FRANCI			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
25/0	34 / 28-b	FERNANDEZ DAZA FERNANDEZ DE CORDOBA, FRANCI			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
19/0	34 / 32	FRIAS RANGEL, JOSÉ			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
41/0	33 / 126	GARCIA ALCÁNTARA, EULOGIO			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
27/0	34 / 95	GARCIA ALVAREZ, FERNANDO			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
114/0	29 / 128	GARCÍA ÁLVAREZ, JOSÉ			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
75/0	32 / 14-b	GARCIA ARIAS, CATALINA			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
98/0	29 / 171	GARCIA GRAGERA, JUAN			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
70/0	32 / 11-c	GARCIA LAVADO, BARTOLOME			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
71/0	32 / 11-d	GARCIA LAVADO, BARTOLOME			AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
68/0	32 / 10-b	GARCIA LAVADO, JUAN			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
69/0	32 / 9	GARCIA LAVADO, JUAN			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
17/0	34 / 17	GARCIA MORENO VILLAR, JUAN JOSE			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
73/0	32 / 391	GARCIA RIVERA, LUCAS			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
118/0	29 / 134	GARCÍA RIVERA, LUCAS			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
119/0	29 / 259	GARCÍA RIVERA, LUCAS			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
80/0	31 / 236	GONZALEZ DELGADO, ALONSO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
92/0	30 / 147	GONZALEZ DELGADO, FRANCISCO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
94/0	30 / 148	GONZALEZ DELGADO, FRANCISCO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
79/0	31 / 239	GONZALEZ DELGADO, MANUELA			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
61/0	32 / 377	GONZALEZ GONZALEZ, ALONSO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
87/0	30 / 167	GONZALEZ VELARDE, ANGEL			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
125/0	29 / 137	GORGOJO NAVIA, DIEGO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
42/0	33 / 127	GUERRERO ORELLANA, FRANCISCO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
113/0	29 / 129	HIERRO PÉREZ, FRANCISCO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
32/0	34 / 91	HURTADO ESPERILLA, DOLORES			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
20/0	34 / 27	LAJA NIETO, AGUSTIN			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
18/0	34 / 18-a	LAJAS CAMPOS, DIEGO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
124/0	29 / 139	LAJAS MUÑOZ, FRANCISCO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
111/0	39 / 126	LAVADO ORTIZ, ESPERANZA			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
112/0	29 / 127	LAVADO TRIVIÑO, JUANA			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
57/0	33 / 460	MADERA MORENO, JUAN			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
59/0	33 / 451	MADERA MORENO, JUAN			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
49/0	33 / 65	MARÍÑAS GIL, PEDRO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
4/0	47 / 164	MARÍÑAS MACHO, SANTIAGO			AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 601100		ALMENDRALEJO		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	47 / 46-a	MARIÑAS MACHO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
6/0	47 / 46-b	MARIÑAS MACHO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
8/0	47 / 44	MARIÑAS MACHO, SANTIAGO Y JUAN	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
38/0	33 / 113	MARMESAT LINARES, JOSE FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
26/0	34 / 96-b	MARTIN ALVAREZ, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
54/0	33 / 447	MARTIN PEREZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
55/0	33 / 475	MARTIN PEREZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
60/0	33 / 161	MARTIN SANCHEZ BOTE, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
77/0	31 / 303	MARTIN SANCHEZ BOTE, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
51/0	33 / 63	MARTIN SANCHEZ BOTE, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
52/0	33 / 535	MARTIN SANCHEZ BOTE, MARIA ANGELES	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
53/0	33 / 536	MARTIN SANCHEZ BOTE, MARIA ANGELES	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
16/0	47 / 36	MARTINEZ DIAZ, MARIA MANUELA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
44/0	33 / 74	MARTINEZ ESPERILLA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
116/0	29 / 131	MARTÍNEZ MORENO- GARCIA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
23/0	34 / 99-a	MARTÍNEZ ORTEA, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
24/0	34 / 99-b	MARTÍNEZ ORTEA, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
45/0	33 / 76	MARTINEZ SUAREZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:00
9/0	47 / 40-a	MIRANDA DEL ÁLAMO, BENITO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
10/0	47 / 40-b	MIRANDA DEL ÁLAMO, BENITO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
11/0	47 / 159	MIRANDA DEL ÁLAMO, BENITO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
3/0	47 / 47	MORALES ROMAN, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
83/0	31 / 230	MORAN ARIAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
110/0	29 / 124	MORÁN DONOSO, MARÍA FÁTIMA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
43/0	33 / 128	MUÑOZ ESPERILLA, PIEDAD	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
22/0	34 / 98	NAVIA ZAMBRANO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
72/0	32 / 12	PARRA CORRALES, JUAN	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
121/0	29 / 136	PARRA CORRALES, JUAN	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
85/0	31 / 228	PECES BARRERA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
103/0	29 / 119	PÉREZ GARCÍA, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
104/0	29 / 286	PÉREZ PÉREZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
105/0	29 / 287	PÉREZ PÉREZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
102/0	29 / 118	PÉREZ PÉREZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
101/0	29 / 117	PÉREZ PÉREZ, RAFAEL HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
46/0	33 / 73	PÉREZ VAQUERO, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
12/0	47 / 33	PRECIADO ROSADO, MATEO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 601100		ALMENDRALEJO		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
74/0	32 / 13	RIVERA DE LA ROSA, CATALINA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
117/0	29 / 133	RIVERA MONJE, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
126/0	29 / 271	RIVERA MONJE, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
120/0	29 / 135	RIVERA MONJE, INÉS	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
88/0	30 / 166	RIVERA NAVIA, FRANCISCO JAVIER	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
91/0	30 / 146	RIVERA NAVIA, MARTIN	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
13/0	47 / 39	RODRIGUEZ GOMATO, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
89/0	30 / 165	RODRIGUEZ PEREZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
90/0	30 / 164	RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
14/0	47 / 34	ROSADO BECERRA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
97/0	29 / 281-b	ROSADO HIERRO, CATALINA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
99/0	29 / 281-a	ROSADO HIERRO, CATALINA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
115/0	29 / 130	ROSADO LAJAS, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
64/0	32 / 6	ROSADO MORAN, ALVARO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
122/0	29 / 145	ROSADO RODRIGUEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
123/0	29 / 143	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
2/0	47 / 153	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
36/0	33 / 93	SANCHEZ JERRAEZ, FRANCISCO JAVIER	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
96/0	30 / 295-a	SANTOS PADREDA, ROSARIO CARMEN	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
33/0	34 / 229	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO, SAN MARCOS	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
40/0	33 / 109	VARGAS MUÑOZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00
86/0	30 / 309	VELARDE REDONDO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:00

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Circunvalación a Almendralejo. Tramo Norte”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Circunvalación a Almendralejo. Tramo Norte”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2005, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 4 de octubre de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: 0503557970

CIRCUNVALACION A ALMENDRALEJO. TRAMO NORTE

TÉRMINO MUNICIPAL: 601100

ALMENDRALEJO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	11 / 349	ACOSTA MENDOZA, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
62/0	48 / 10-a	ACOSTA MONTEJANO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
42/0	49 / 4	ALCAIDE DIAZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
36/0	49 / 8	ALVAREZ GIL, PEDRO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
34/0	49 / 14	ALVAREZ PEREZ, ALONSO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
33/0	49 / 165	ÁLVAREZ PEREZ, AMPARO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
3/0	45 / 52	ÁLVAREZ PÉREZ, AMPARO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
9/0	45 / 65	ÁLVAREZ VIVAR, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
52/0	49 / 1	ASENSIO RODRIGUEZ, FCO HILARIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
2/0	11 / 350	BARRERA TARIFA, JULIA MARÍA	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
17/0	49 / 62	BARROSO GARCÍA, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
20/0	49 / 202	BARROSO GARCÍA, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL:		601100	ALMENDRALEJO		(BADAJÓZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
60/0	48 / 8	BLANCO MORAN, ALVARO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
12/0	45 / 63	CALERO CANO, ELÍAS	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
72/0	47 / 6	CEREZO PEGUERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
73/0	47 / 7-a	CEREZO PEGUERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
16/0	45 / 201-b	DÍAZ BOTE, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
39/0	49 / 164	DÍAZ GOMEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
40/0	49 / 6	DÍAZ GOMEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
5/0	45 / 55	DÍAZ MARTÍN, PEDRO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
23/0	49 / 59	ESPERILLA CASTRO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
64/0	48 / 16-a	EXPLOATACIONES AGROPECUARIAS, LA HERA, S.A	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
66/0	48 / 79-a	EXPLOATACIONES AGROPECUARIAS, LA HERA, S.A	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
70/0	48 / 82-c	EXPLOATACIONES AGROPECUARIAS, LA HERA, S.L	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
67/0	48 / 80	EXPLOATACIONES AGROPECUARIAS, LA HERA, S.S	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
13/0	45 / 202	FERNANDEZ DAZA FERNANDEZ DE CÓRDOBA, FRANCI	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
53/0	48 / 17	FERNANDEZ ROSADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
35/0	49 / 13	FERNANDEZ-CORTES FRANGANILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
28/0	49 / 26	FRANGANILLO ESPINO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
47/0	49 / 162	FRANGANILLO ESPINO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
49/0	49 / 161	FRANGANILLO ESPINO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
56/0	48 / 3	GALINDO FERNANDEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
57/0	48 / 5	GALINDO RASTROLLO, ALONSO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
54/0	48 / 1	GALLARDO CABEZAS, CARLOS	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
41/0	49 / 5	GALLARDO DIAZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
63/0	48 / 15	GARCIA GRAGERA, RODRIGO JOSE	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
14/0	45 / 198	GARCÍA ORTIZ, A. MANUEL Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00	
26/0	49 / 186	GÓMEZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	
27/0	49 / 27	GÓMEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	
6/0	45 / 67	GONZÁLEZ AMIGO, JUAN	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	
32/0	49 / 181	GONZÁLEZ FERNANDEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	
44/0	49 / 2-b	GORDILLO LOPEZ, TEODORO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	
46/0	49 / 2-a	GORDILLO LOPEZ, TEODORO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	
71/0	48 / 91	HORMIGONES DEL GUADIANA, S.A,	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	
25/0	49 / 29	LAJAS CORTES, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	
29/0	49 / 23	LAVADO ANTÚÑEZ, BARTOLOMÉ	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	
55/0	48 / 2	LOBATO GALLARDO, JUAN MARTÍN	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	
61/0	48 / 9	MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00	

TÉRMINO MUNICIPAL: 601100		ALMENDRALEJO		(BADAJÓZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	45 / 253	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
11/0	45 / 64	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
45/0	49 / 153	MORÁN LAVADO, BARTOLOMÉ	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
4/0	45 / 290	MORENO DÍAZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
7/0	45 / 278	ORTIZ ESPERILLA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
8/0	45 / 66	ORTIZ ESPERILLA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
43/0	49 / 3-b	ORTIZ ESPERILLA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
51/0	49 / 159	PEGUERO GONZALEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
65/0	48 / 14	PEREZ MUÑOZ, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
58/0	48 / 6	PEREZ PAIVA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
59/0	48 / 7	PEREZ PAIVA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
31/0	49 / 17	PÉREZ PÉREZ, RAFAEL HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
30/0	49 / 22	PRECIADO CABALLERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
24/0	49 / 30	RIVERA DE LA ROSA, CATALINA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
15/0	45 / 200	RODRIGUEZ DEL ÁLAMO , PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
19/0	49 / 57	SÁNCHEZ PÉREZ, PIEDAD	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
22/0	49 / 58	SÁNCHEZ PÉREZ, PIEDAD	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
21/0	49 / 201	TABOADA BOTE, Mª ALICIA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
18/0	49 / 61	TABOADA BOTE, Mª ALICIA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
48/0	49 / 152	TEJADA CABEZA DE VACA, PILAR HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
68/0	48 / 81-b	TOLOSA MORAN, PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
69/0	48 / 81-a	TOLOSA MORAN, PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
50/0	49 / 160	VARGAS PEREZ, FRANCISCA JESUS	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
38/0	49 / 185	ZAMORA MORENO, BARTOLOMÉ	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00
37/0	49 / 7	ZAMORA MORENO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la EX-343. Tramo: Hornachos-EX-103”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Acondicionamiento de la EX-343. Tramo: Hornachos - EX-103”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2005, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 4 de octubre de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: 0502957930

ACONDICIONAMIENTO EX-343. TRAMO: HORNACHOS-EX-103

TÉRMINO MUNICIPAL: 606900 HORNACHOS (BADAJOS)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
78/0	32 / 98	ACEDO BENITEZ, HROS. DE LAUREANO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
15/0	32 / 64	ACEDO CABEZAS, CARMEN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
14/0	32 / 65	ACEDO CABEZAS, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
59/0	32 / 143	ACEDO CALERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
16/0	32 / 61	ACEDO GARCIA, ELISA	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
64/0	32 / 127	ACEDO GARCIA, MARIA	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
63/0	32 / 135	ACEDO GARCIA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
92/0	33 / 431	ACEDO ROMERO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
83/0	33 / 8	ACEDO ROMERO, SEGUNDO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
82/0	33 / 9	AGUILAR GONZALEZ, BERNARDINO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
87/0	33 / 5	AGUILAR PONCE, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
91/0	33 / 422	AGUILAR PONCE, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 606900		HORNACHOS		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
84/0	33 / 7	AGUILAR PONCE, CARMEN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
60/0	32 / 142	BARRIOS DELGADO, ANA	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
61/0	32 / 141	BECERRA FLORES, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
71/0	32 / 109	BECERRA FLORES, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
34/0	14 / 75	CACERES MURILLO, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
35/0	14 / 74	CACERES MURILLO, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
36/0	14 / 8	CACERES MURILLO, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
2/0	15 / 40	CACERES MURILLO, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
3/0	13 / 39	CACERES MURILLO, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
4/0	13 / 32	CACERES MURILLO, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
6/0	13 / 10	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
7/0	13 / 9	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
8/0	13 / 8	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	10:00
9/0	32 / 80 x	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
43/0	32 / 81	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
44/0	32 / 82	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
45/0	32 / 83	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
46/0	32 / 84	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
47/0	32 / 86	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
48/0	32 / 87 g	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
49/0	32 / 87a-j-h	CACERES REYES, HROS. DE FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
10/0	32 / 80 a	CACHOPO ACEDO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
65/0	32 / 123	CACHOPO ACEDO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
66/0	32 / 122	CACHOPO ACEDO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
20/0	32 / 50	CASTAÑO SAAVEDRA, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
1/0	13 / 41	CERRATO BALAS, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
55/0	32 / 155 g	COLLADO CABANILLAS, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
56/0	32 / 155 a	COLLADO CABANILLAS, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
80/0	33 / 11	COLLADO VELARDIEZ, JULIAN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
54/0	32 / 187	CORCOBADO ACEDO, JOAQUINA Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
21/0	32 / 51	CORRAL GONZALEZ, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
25/0	32 / 35	CORRAL GONZALEZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
26/0	32 / 34	CORRAL GONZALEZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
17/0	32 / 60	CORVO MURILLO, MARI-CARMEN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30
18/0	32 / 55	CORVO MURILLO, MARI-CARMEN	AYUNTAMIENTO	26/10/2005	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		606900		HORNACHOS		(BADAJOS)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
19/0	32 / 54	CORVO RODRIGUEZ, CLEMENTE	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
5/0	13 / 60	CORVO TERRAZAS, LUIS	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
38/0	14 / 5	CUEVAS CABALLERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
39/0	14 / 4	CUEVAS CABALLERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
40/0	14 / 1	CUEVAS CABALLERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
70/0	32 / 113	DELGADO BLANCO, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
11/0	32 / 70	DELGADO GONZALEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
12/0	32 / 67	DELGADO GONZALEZ, ANTONIO FCO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
13/0	32 / 66	DELGADO GONZALEZ, ANTONIO FCO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
41/0	14 / 2	DELGADO GUERRERO, JUAN MIGUEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
50/0	32 / 168	DIAZ-AMBRONA LLERA, C.B.	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
51/0	32 / 167	DIAZ-AMBRONA LLERA, C.B.	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
52/0	32 / 165	DIAZ-AMBRONA LLERA, C.B.	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
73/0	32 / 105	GALAN AGUILAR, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
86/0	33 / 6	GALAN AGUILAR, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
42/0	32 / 97	GALAN ARROYO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
23/0	32 / 44	GALAN GONZALEZ, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
24/0	32 / 36	GALAN GONZALEZ, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
69/0	32 / 114	GALAN GONZALEZ, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
58/0	32 / 148	GALAN NOGALES, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
81/0	33 / 10	GONZALEZ FLORES, JOSE	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
53/0	32 / 158	GORDILLO RAMOS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
76/0	32 / 100	HERAS DEL PRADO, ANA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	10:00		
77/0	32 / 99	HERAS DEL PRADO, ANA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
74/0	32 / 103 b	HIDALGO CUEVAS, TERESA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
75/0	32 / 103 a	HIDALGO CUEVAS, TERESA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
37/0	14 / 6	HNS CABALLERO GONZÁLEZ CB Y CBLLERO ORTIZ DI	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
32/0	32 / 32	HORNACHOS , AYUNTAMIENTO DE	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
33/0	32 / 9	HORNACHOS , AYUNTAMIENTO DE	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
31/0	32 / 14	HORNACHOS , AYUNTAMIENTO DE	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
90/0	33 / 2	HORNACHOS , AYUNTAMIENTO DE	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
79/0	33 / 13	IGNACIO TERRAZAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
68/0	32 / 115	JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
62/0	32 / 137	LOBATO SAAVEDRA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
93/0	32 / 193	LOBATO SAYAVERA, MARIA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		
57/0	32 / 54	MACHIO DELGADO, CONSOLACION	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30		

TÉRMINO MUNICIPAL: 606900		HORNACHOS		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
30/0	32 / 15	MACHIO PONCE, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30
27/0	32 / 33	MARQUEZ ACEDO, JUAN JOSE	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30
29/0	32 / 16	MUÑOZ SAENZ, TOMAS	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30
22/0	32 / 49	MUÑOZ NOGALES, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30
28/0	32 / 30	RODRIGUEZ REYES, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30
88/0	33 / 4	RODRIGUEZ REYES, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30
72/0	32 / 107	SAYAVERAS TERRAZAS, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30
67/0	32 / 121	TENA GALLARDO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30
89/0	33 / 3	VILLENA TERRAZAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30
85/0	33 / 183	ZAMBRANO CASTAÑO, VIDALA	AYUNTAMIENTO	27/10/2005	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 613900		VALENCIA DE LAS TORRES		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
15/0	24 / 18	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
16/0	24 / 13	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
17/0	24 / 12	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
18/0	24 / 11	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
6/0	1 / 20	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
14/0	24 / 20 a	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
3/0	2 / 2	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
4/0	2 / 1	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
5/0	1 / 19	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
11/0	3 / 2	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
12/0	3 / 1	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
13/0	24 / 20 b	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
7/0	1 / 13	BERCIAL HORNACHOS, AGRICOLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
2/0	2 / 5	CABANILLAS TORRES, ESTRELLA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
1/0	2 / 3	HERAS LOPEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 613900		VALENCIA DE LAS TORRES		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
21/0	24 / 3	MIGUEL-ROMERO GOMEZ-RODULFO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
10/0	1 / 5	MIGUEL-ROMERO GOMEZ-RODULFO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
22/0	24 / 2	MIGUEL-ROMERO GOMEZ-RODULFO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
23/0	24 / 1	MIGUEL-ROMERO GOMEZ-RODULFO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
19/0	24 / 36	MIGUEL-ROMERO GOMEZ-RODULFO, LUIS DE	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
20/0	24 / 35	MIGUEL-ROMERO GOMEZ-RODULFO, LUIS DE	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
8/0	1 / 11	MIGUEL-ROMERO GOMEZ-RODULFO, LUIS DE	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30
9/0	1 / 10	MIGUEL-ROMERO GOMEZ-RODULFO, LUIS DE	AYUNTAMIENTO	28/10/2005	10:30

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-214, de la N-630 a Alburquerque. Tramo: La Nava de Santiago a la EX-100 (La Roca de la Sierra)”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque. Tramo: La Nava de Santiago a la EX-100 (La Roca de la Sierra)”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2005, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 4 de octubre de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: 0502357890

EX-214 DE LA NAVA DE SANTIAGO A LA ROCA DE LA SIERRA

TÉRMINO MUNICIPAL: 609000

LA NAVA DE SANTIAGO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
87/0	10 / 230	ACEVEDO TREJO, ENCARNACIÓN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
45/0	10 / 126	ACEVEDO TREJO, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
127/0	12 / 112	AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO,	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
111/0	10 / 271	AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO,	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
23/0	18 / 948	AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO,	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
24/0	18 / 958	AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO,	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
107/0	10 / 261	BUGARÍN RODRÍGUEZ, JONATHAN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
79/0	10 / 204	CABALLERO GRANDE, CLAUDIA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
64/0	10 / 175	CAMPOS BAZAGA, ALEJO VICENTE	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
104/0	10 / 258	CAMPOS BAZAGA, ATANASIO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
85/0	10 / 226	CAMPOS BAZAGA, EUGENIA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
46/0	10 / 127	CAMPOS BAZAGA, EUGENIA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
71/0	10 / 188	CAMPOS FERNANDEZ, MIRIAN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
15/0	18 / 932	CEREZO NEVADO CASIMIRO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
125/0	12 / 50	COLLADO DOMINGUEZ, INOCENCIO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
21/0	18 / 941	COLLADO JIMENEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
76/0	10 / 199	COLLADO JIMENEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
63/0	10 / 173	COLLADO JIMENEZ, DIEGO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
70/0	10 / 187	COLLADO JIMENEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
80/0	10 / 209	COLLADO JIMENEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
122/0	12 / 47	CORCHO CAMPOS, CLEMENTE PABLO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
132/0	12 / 327	CORCHO CAMPOS, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
126/0	12 / 51	CORCHO CAMPOS, NATALIO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
75/0	10 / 196	CORCHO CAMPOS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
72/0	10 / 191	CORCHO CAMPOS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
69/0	10 / 184	CORCHO GOMEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
74/0	10 / 195	CORCHO GOMEZ, MARTIN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
86/0	10 / 229	CORCHO GOMEZ, MARTIN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
123/0	12 / 48	CORCHO GOMEZ, MARTIN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30
22/0	18 / 942	CORCHO GOMEZ, MARTIN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 609000		LA NAVA DE SANTIAGO		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
83/0	10 / 221	CORCHO VIZCAINO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
73/0	10 / 192	CORCHOS CAMPOS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
91/0	10 / 239	CORTÉS ACEVEDO, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
65/0	10 / 176	CORTÉS NEVADO, JOSE	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
52/0	10 / 145	CRUZ SOLIS, CATALINA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
112/0	10 / 273	DEL CAÑO BAZAGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
48/0	10 / 133	DUQUE CORTES, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
27/0	10 / 61	FERNANDEZ RUEDA, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
102/0	10 / 256	FERNANDEZ VACA, ROSA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
99/0	10 / 249	FRANCO ACEVEDO, JOSÉ M ^a	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
100/0	10 / 250	FRANCO ACEVEDO, JOSÉ M ^a	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
106/0	10 / 260	GARCÍA CEREZO, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
47/0	10 / 132	GARRIDO FERNANDEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
49/0	10 / 138	GIRALDO PAJUELO, AMELIA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
78/0	10 / 203	GIRALDO PAJUELO, AMELIA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
3/0	18 / 912	GIRALDO VIZCAINO, CECILIO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
124/0	12 / 49	GIRALDO VIZCAINO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
62/0	10 / 170	GIRALDO VIZCAINO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
94/0	10 / 244	GIRALDO VIZCAINO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
97/0	10 / 247	GONZALEZ GARRIDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
98/0	10 / 248	GONZALEZ GARRIDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
108/0	10 / 267	GONZALEZ GARRIDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
109/0	10 / 268	GONZALEZ GARRIDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
110/0	10 / 269	GONZALEZ GARRIDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
19/0	18 / 938	GONZALEZ GARRIDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
20/0	18 / 940	GONZALEZ GARRIDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
43/0	10 / 120	GONZÁLEZ LEO, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
34/0	10 / 91	GONZALEZ SANTISTEBAN, MODESTA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
35/0	10 / 92	GONZALEZ SANTISTEBAN, MODESTA	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00
68/0	10 / 183	GONZÁLEZ VACA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	12:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 609000		LA NAVA DE SANTIAGO		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
116/0	11 / 20	GRAGERA CASILLAS, ESCOLASTICA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
129/0	13 / 2	GRAGERA JAREÑO, MARIA JOSE	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
40/0	10 / 108	GRAGERA TORRES, ALFONSO Y TRES MÁS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
120/0	12 / 44	GRAGERA TORRES, JOSE	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
121/0	12 / 46	GRAGERA TORRES, JOSE	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
128/0	13 / 1	GRAJERA JAREÑO, MARIA JOSE	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
41/0	10 / 109	GRAJERA TORRES, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
133/0	18 / 904	JIMENEZ ESCANDON, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
12/0	18 / 922	LOPEZ GARRIDO, JACINTO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
18/0	18 / 935	LOPEZ MARQUEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
66/0	10 / 179	MACO CEREZO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
95/0	10 / 245	MORENO CABEZUDO, JOSE	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
32/0	10 / 89	MORENO CABEZUDO, JOSE	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
33/0	10 / 90	MORENO CABEZUDO, JOSE	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
88/0	10 / 233	MORENO CABEZUDO, JUAN	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
61/0	10 / 169	MORENO CABEZUDO, JUAN	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
60/0	10 / 168	MORENO CABEZUDO, JUAN	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
130/0	18 / 927	MORENO CANDADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
31/0	10 / 81	MORENO LENCERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
113/0	10 / 283	MORENO SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
36/0	10 / 99	MORENO SANTIESTEBAN, DAMIANA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
37/0	10 / 100	MORENO SANTIESTEBAN, DAMIANA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
103/0	10 / 257	MORUNO CRUCES, SINFORIANO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
93/0	10 / 242	NARANJO MORENO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
16/0	18 / 933	NEVADO ACEDO, CEFERINO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
8/0	18 / 918	PACHECO GRANDE, ALICIA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
53/0	10 / 151	PASCUAL VICENTE, GREGORIO RAMON	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
51/0	10 / 144	QUINTANA CORCHOS, ANGELES	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
38/0	10 / 101	QUINTANA CORCHOS, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
39/0	10 / 102	QUINTANA CORCHOS, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
114/0	10 / 285	QUINTANA LOPEZ, ARACELI	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
44/0	10 / 121	RIOLA GARCIA, MARIA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30
28/0	10 / 70	RIOLA SUAREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 609000		LA NAVA DE SANTIAGO		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
131/0	10 / 270	RIOLA SUAREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
96/0	10 / 246	ROMANO CORTES, HELIODORO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
59/0	10 / 165	ROMERO GONZALEZ, TOMAS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
55/0	10 / 157	ROMERO GONZALEZ, TOMAS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
57/0	10 / 163	ROMERO GONZALEZ, TOMAS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
58/0	10 / 164	ROMERO GONZALEZ, TOMAS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
54/0	10 / 152	ROMERO GONZALEZ, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
56/0	10 / 158	ROMERO GONZALEZ, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
81/0	10 / 210	RUEDA BRUJERA, JUAN	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
13/0	18 / 930	RUEDA CABALLERO, LAURA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
14/0	18 / 931	RUEDA CASILLAS, PETRA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
9/0	18 / 919	SANTIESTEBAN LENCERO, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
77/0	10 / 200	SANTIESTEBAN VILLALOBOS, PAULA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
50/0	10 / 139	SANTIESTEBAN VILLALOBOS, RODOLFO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
84/0	10 / 225	SANTIESTEBAN VILLALOBOS, RODOLFO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
115/0	11 / 19	SOLIS CRUZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
29/0	10 / 71	SOLIS CRUZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
30/0	10 / 80	SOLIS CRUZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
82/0	10 / 218	SOLIS CRUZ, MARIANA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
118/0	11 / 22	SOLIS GRAGERA, ALONSO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
119/0	12 / 28	SOLIS GRAGERA, TOMAS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
117/0	11 / 21	SOLIS GRAGERA, TOMAS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
17/0	18 / 934	SUAREZ GIRALDO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
25/0	18 / 925	SUAREZ TENA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
5/0	18 / 914	VILLALOBOS CORCHERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
6/0	18 / 916	VILLALOBOS CORCHERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
4/0	18 / 913	VILLALOBOS FERNANDEZ, JACINTO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
67/0	10 / 180	VILLALOBOS QUINTANA, ANGELA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
1/0	18 / 239	VILLALOBOS RIOLA, GUILLERMO FCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
2/0	18 / 875	VILLALOBOS RIOLA, GUILLERMO FCO	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
11/0	18 / 921	VIZCAINO CORCHADO, FELIX	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
105/0	10 / 259	VIZCAINO CORCHADO, TOMAS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
42/0	10 / 114	VIZCAINO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
26/0	18 / 926	VIZCAINO LENCERO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
10/0	18 / 920	VIZCAINO PEREZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
7/0	18 / 917	VIZCAINO QUINTANA, JUAN	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00
101/0	10 / 255	VIZCAINO RUEDA, JOSÉ HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	03/11/2005	12:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 611500		ROCA DE LA SIERRA (I.A.)		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	20 / 24	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
9/0	20 / 30	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
10/0	20 / 53	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
11/0	20 / 60	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
12/0	19 / 1	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
13/0	19 / 191	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
14/0	19 / 192	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
27/0	5 / 322	BRAVO LEO, MARIA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
28/0	5 / 323	BRAVO LEO, MARIA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
29/0	5 / 324	BUENO BRAVO, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
1/0	8 / 6	BUENO TINOCO DE CASTILLA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
21/0	5 / 311	DURAN GARCIA, SIXTO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
25/0	5 / 319	DURAN GARCIA, SIXTO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
20/0	5 / 143	DURAN PANIAGUA, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
23/0	5 / 313	HERNANDEZ CARRASCO, JUANA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
17/0	5 / 134	HERNANDEZ CARRASCO, JUANA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
26/0	5 / 320	LOZANO AVILA, ELEUTERIO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
3/0	20 / 5	MERCOMEDINA ,	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
2/0	8 / 8	MERCOMEDINA , S.L	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
5/0	20 / 9	MERCOMEDINA , S.L	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
6/0	20 / 11	MERCOMEDINA , S.L	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
7/0	20 / 12	MERCOMEDINA , S.L	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
4/0	20 / 7	MERCOMEDINA ,S.L	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
19/0	5 / 142	MORGADO POLO, LEANDRO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
24/0	5 / 314	MORGADO POLO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
18/0	5 / 136	MORGADO POLO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
34/0	5 / 352	MORIÑO PEREZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
36/0	5 / 153	NUÑEZ ALMEIDA, CASTO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
16/0	5 / 132	OLIVERA ROSADO, CALIXTO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
22/0	5 / 312	OLIVERA ROSADO, CALIXTO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
15/0	19 / 194	PASTOR GUTIERREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
31/0	5 / 326	ROSADO HOLGUERA, NICASIO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
30/0	5 / 325	SOTO SANCHEZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
32/0	5 / 327	TEJERO MARTINEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
33/0	5 / 328	TEJERO MARTINEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30
35/0	121 / 001 QD	VEGAS MADERA, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	04/11/2005	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 608300		MERIDA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	1 / 3	MERCOMEDINA, S.L	AYUNTAMIENTO	11/11/2005	10:30
5/0	111 / 2-1	MERCOMEDINA, S.A.,	AYUNTAMIENTO	11/11/2005	10:30
6/0	111 / 2-2	SOCIEDAD LIMONERAS GRANDES, S.L.	AYUNTAMIENTO	11/11/2005	10:30
7/0	1 / 14-N	VILLALOBOS FERNANDEZ, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	11/11/2005	10:30
3/0	1 / 14-M	VILLALOBOS FERNANDEZ, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	11/11/2005	10:30
4/0	111 / 1	VILLALOBOS FERNANDEZ, JACINTO	AYUNTAMIENTO	11/11/2005	10:30
1/0	1 / 1	VILLALOBOS FERNANDEZ, JACINTO	AYUNTAMIENTO	11/11/2005	10:30

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 2005 por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos.

De conformidad con el art. 8 de la Orden de 10 de junio (D.O.E número 71 de 21 de junio de 2005), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2005, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (ANEXO I).
2. La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el ANEXO II por los motivos que se indican.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de septiembre de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Empresa	Título	Importe concedido
Zafra Tv. Producciones Audiovisuales	“ Hermanados 2000 años de Historia”	15.000,00 €
Grupo T.R.E.S., S.I.	“ De los que se nos promete”	21.000,00 €
Extrema Producciones. Alberto Durán Ruiz	“ La mirada perdida”	20.000,00 €
Martín García Chamorro	“ El paisaje inventado”	20.000,00 €
Extra, Extremadura de Audiovisuales, S.A.	““ Wallpapers””	19.000,00 €
Tragaluz, S.I.	“La represión en Extremadura “	25.000,00 €
Libre Producciones, S.I.	“Los últimos”	24.000,00 €
Trovídeo, S.L.	“ O meu Pai, Humberto Delgado (Mi padre Humberto Delgado “	30.000,00 €
Grupos Ros S.L	“ Una región para dos “	6.000,00 €

ANEXO II

Empresa	Título	Motivo desestimación
Arsenio López Solano (Audiovisuales Taiga)	“ Deleitosa, un pueblo extremeño “	No alcanza la puntuación mínima
Extrema Producciones (Alberto Durán)	“ Pinto diario de la Guerrilla”	No alcanza la puntuación mínima
Federico Alba Figuro	“ Loco por Alicia “	No cumple el requisito para ser beneficiario (Art. 2)
Rosa Blas Traisac	“ Las Huellas del Sur”	No cumple el requisito para ser beneficiario (Art. 2)
Mario Píriz González (Nacidos niños)	“ Sospecha en el Lusitania Express”	No cumple el requisito para ser beneficiario (Art. 2)
Ruedo Producciones S.L	“ Huellas en la Nieve”	No cumple el requisito para ser beneficiario (Art. 2)
Panorámica HD y Publicidad S.L	“ Ver”	No cumple el requisito para ser beneficiario (Art. 2)

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Puebla del Maestre, consistente en la ampliación de suelo urbano en terrenos localizados en las traseras de la barriada de Las Reliquias.

Visto el expediente de referencia, y los informes obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 138 y 153 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación del suelo Urbano de Puebla del Maestre, consistente en la ampliación de suelo urbano en terrenos localizados en las traseras de la barriada de “Las Reliquias”.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 18 de abril de 2002.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

ANEXO:

El apartado e) del artículo 20 de las Ordenanzas Regulatoras queda redactado como sigue:

e) Se establecen dos tipos de suelo industrial:

Edificación industrial (I): Es la edificación baja de tipo “nave” usual en instalaciones industriales.

Características /concepto	
Ocupación máxima del suelo	50%
Altura máxima	10.50 m
Diámetro mínimo de patio	3 m
Distancia mínima a alineación de la vía pública	3 m
Distancia mínima a colindantes	6 m
Distancia mínima de separación entre edificios	11 m
Parcela mínima	
Longitud mínima de fachada	20 m
Fondo mínimo	24 m
Superficie	600 m ²
Usos permitidos	
Industria compatible con la vivienda	SI
Industria no compatible con la vivienda	NO
Vivienda unifamiliar	NO
Vivienda multifamiliar	NO
Agrícola y ganadero compatible con la vivienda	NO
Agrícola y ganadero no compatible con la vivienda	NO
Público y terciario	NO

Edificación industrial y almacenaje (IA): Es la edificación de cualquier tipo que acoge actividades encuadradas bajo el epígrafe de "industrial" conforme a la definición recogida en la presente

normativa, incluso las actividades referidas al almacenaje de productos no recogidas bajo cualquier epígrafe en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Características/concepto		
Ocupación máxima del suelo		100%
Altura máxima		10.50 m
Parcela mínima	Longitud de fachada	10 m
	Fondo	20 m
	Superficie	200 m ²
Usos permitidos		
Industria compatible con la vivienda		SI
Industria no compatible con la vivienda		NO
Vivienda unifamiliar		NO
Vivienda multifamiliar		NO
Agrícola y ganadero compatible con la vivienda		SI
Agrícola y ganadero no compatible con la vivienda		NO
Público y terciario		NO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio para el análisis, diseño, construcción e implantación de un sistema de gestión para el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. Expte.: SE-23/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- Número de expediente: SE-23/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Servicio para el análisis, diseño, construcción e implantación de un sistema de gestión para el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.
- Plazo de ejecución: Según lo especificado en los Pliegos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 230.000,70 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (4.600,01 euros).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación (art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-52-28.
- e) Telefax: 924-00-50-93.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría C. Arts. 37 y 38 del R.D. 1089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Otros requisitos: Los indicados en el apartado D "Clasificación" del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1089/2001.

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir al de la fecha de publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.
- 1ª Entidad: Consejería de Presidencia.
- 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación

de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09,00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, a 10 de octubre de 2005. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso minero de la Sección C "La Barca", en el término municipal de Galisteo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso minero "La Barca" en el término municipal de Galisteo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de 148.500 m³ de áridos naturales en el paraje Sartalejo, ubicado en el término municipal de Galisteo y siendo el promotor la empresa Pavimentos Garrido, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso minero “Alagón”, en el término municipal de Galisteo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso minero “Alagón” en el término municipal de Galisteo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la extracción de 1.000.370 m³ de áridos en el polígono 4, parcelas 5001 y 5046, ubicado en el término municipal de Galisteo, siendo el promotor Agroforestales del Alagón, S.L. El periodo de explotación sería de 12 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Repoblación y realización de tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de ecosistemas forestales en montes gestionados por la Junta de Extremadura, en la comarca oeste de Badajoz”. Expte.: 053301IFD153.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 053301IFD153.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Repoblación y realización de tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de ecosistemas forestales en montes gestionados por la Junta de Extremadura en la comarca oeste de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.341.861,97 euros.

Anualidades:

2005: 30.000,00 euros.

2006: 1.000.000,00 euros.

2007: 311.861,97 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo K, Subg. 6, Categ. d; Grupo G, Subg. 6, Categ. d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de septiembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Actuaciones forestales para la conservación y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas naturales en zonas degradadas, en montes gestionados por la Junta de Extremadura, en la comarca forestal de Cáceres Centro y ubicados en la cuenca del río Guadiana". Expte.: 053301IFD155.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 053301IFD155.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Actuaciones forestales para la conservación y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas naturales en zonas degradadas, en montes gestionados por la Junta de

Extremadura, en la comarca forestal de Cáceres Centro y ubicados en la cuenca del Río Guadiana.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.587.213,50 euros.

A anualidades:

2005: 36.709,46 euros.

2006: 1.750.000,00 euros.

2007: 800.504,04 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo K, Sub. 6, Cat. e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de septiembre de 2005. El Secretario General,
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Obra de ejecución de edificio administrativo para la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Talarrubias". Expte.: 0513011CA040.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0513011CA040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Obra de ejecución de edificio administrativo para la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Talarrubias.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 215.069,27 euros.

Anualidades:

2005: 140.069,27 euros.

2006: 75.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Subg. Todos, Categ. d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de septiembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 5 de septiembre de 2005
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC05/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ADRIAN MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.031.650
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1 de Mayo s/n
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: (1) Cazar en zona de seguridad, además de (2) No presentar el documento acreditativo de estar en posesión de la licencia de caza.
 Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3 y 89,1
SANCIÓN: Multa de 210,36 Euros
 Indemnización de 18 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/12 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS ANGEL HERNANDEZ MEDINA **DNI:** 3.804.299
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Talavera, 13
LOCALIDAD: 45200 Illescas Toledo
HECHOS: Doblar puesto en una montería.
 Estar en acción de caza más de una persona en un mismo puesto durante el transcurso de una cacería. Cada uno de ellos se considera responsable de esta infracción. No se considerará que están en acción de caza los secretarios o acompañantes siempre que se limiten a las tareas auxiliares que les son propias
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—38
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de Inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SISMONDI S.L. **DNI:** 80.153.307
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Montehermoso, 2
LOCALIDAD 10800 Coria Caceres
HECHOS: Atribuirse indebidamente la titularidad de un coto.
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO GONZALO PEREZ LEGAZPIZ **DNI:** 51.326.629
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Guadalajara, 43-9 B
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Establecer los puestos de caza a menos de 100 metros de la linde cinegética mas proxima.
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/129 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EMILIO MONTAÑO VARGAS **DNI:** 28.937.884
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, bloque C-4, puerta 3
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.
 Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo.
 Cazar sin poseer la licencia de caza.
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 91,6, 90,11 y 89,5
SANCIÓN: Multa de 1412,4 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PEDRO MARTINEZ CARRERA **DNI:** 8.762.718
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Amalia, 98
LOCALIDAD 10100 Miajadas Caceres
HECHOS: Cazar en el coto de caza matrícula EX-361-15-D sin permiso del titular del mismo.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS SANCHEZ DELGADO **DNI:** 50.146.078
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Feliciano, 7-3º d
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Portar un rifle con un laser adosado al mismo, en el interior de un vehículo en un coto de caza.
 La instalación o el empleo en las armas de sistemas de visión pasiva basados en la intensificación de la luz
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—23
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/213 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE MANUEL SALINAS LUCAS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DEL Santo, 2
LOCALIDAD Trujillo Caceres
HECHOS: Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto los participantes en ella como el titular de la acción cinegética
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—46
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GREGORIO BUABENT MOTA **DNI:** 1.393.346
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de Orense, 3- 1º A
LOCALIDAD: Fuenlabrada Madrid
HECHOS: Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto los participantes en ella como el titular de la acción cinegética
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—46
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/224 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ALVAREZ ROSADO **DNI:** 76.121.897
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía de Opañel, 2-3º D
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EMILIO ANSELMO MORENO PEINADO **DNI:** 35.774.559
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Huici, 17 bi- 2º izda.
LOCALIDAD: Andoain Guipuzcoa
HECHOS: Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva.
 Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—1
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/313 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JULIO COLLADO FERNANDO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. España, 15
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC02/329 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SOCIEDAD LOCAL DEPORTIVA SAN MARCOS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanguino Michel, 1
LOCALIDAD 10001 Cáceres Cáceres
HECHOS: No colocar señales o carteles (coto deportivo de caza) en las entradas al terreno por las vías de acceso al mismo.
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres. ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.*

EXPEDIENTE: CC03/339 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN MARTINEZ TRINIDAD **DNI:** 8.770.249
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Araucaria, 11
LOCALIDAD Badajoz Badajoz
HECHOS: Dar muerte a dos tortolas en periodo de media veda.
 Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—10
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Indemnización de 24 Euros.
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres. ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.*

EXPEDIENTE: CC04/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO MUÑOZ RUFO **DNI:** 7.008.051
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Caldera, 4-1º C
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC04/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL MONTILLA RAMOS **DNI:** 27.908.997
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino de Guía, 117
LOCALIDAD Camas Sevilla
HECHOS: Cazar a menos de 1.500 m. de la mancha donde se celebra una montería autorizada (coto EX-386-01-L), todo ello sin autorización.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—39
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC03/384 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PEDRO BELMONTE JIMENEZ **DNI:** 24.124.835
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paseo de Santa Teresa, 28 bj. Izda.
LOCALIDAD Navas del Rey Madrid
HECHOS: Cazar la liebre con escopeta en terreno cinegetico comun.
 Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—18
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Indemnización de 30 Euros.
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE:	CC03/482	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	ANTONIO SANCHEZ PEÑA	DNI:	52.964.043
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ San Isidro, 8		
LOCALIDAD	Valdecaballeros		Badajoz
HECHOS:	Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto los participantes en ella como el titular de la acción cinegética		
CALIFICACIÓN	GRAVE	ARTÍCULO:	91—46
SANCIÓN:	Multa de 601,02 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años	
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIO:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p> <p>ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.</p>		
EXPEDIENTE:	CC04/489	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	LUCAS VARGAS BOTE	DNI:	44.327.547
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ German Sellers de Paz, 6		
LOCALIDAD	aldea Moret		Caceres
HECHOS:	Cazar en terreno cercado		
	Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	90—3
SANCIÓN:	Multa de 150,26 Euros	Indemnización de 50 Euros	
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIO:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		
EXPEDIENTE:	CC04/500	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	CARLOS ALBERTO DA SILVA GONZALVES	DNI:	7.767.439
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	Estrada Falagueira, 89		
LOCALIDAD	Amadora-		Portugal
HECHOS:	Utilización de artes prohibidas (Un reclamo eléctrico)		
	Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad		
CALIFICACIÓN	GRAVE	ARTÍCULO:	91—21
SANCIÓN:	Multa de 601,02 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años	
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIO:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

EXPEDIENTE: CC04/506 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ADRIAN MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.031.650
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 1º DE Mayo bque, 10- 2º dcha.
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: Cazar en época de vda o fuera de los periodos habiles autorizados.
 Cazar en terreno cercado.
 Cazar sin licencia.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,03
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/507 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellers de Paz, 6 bl.8-4º B
LOCALIDAD: Aldea Moret caceres
HECHOS: (1) Cazar en época de vda o fuera de los periodos habiles autorizados, además de (2) Cazar en terreno cercado y de (3) Cazar sin licencia de caza
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,03
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/571 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LUIS SILVA TOROSIO **DNI:** 7.005.022
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barriada las Palomas, 10-3º A
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: (1) No presentar la correspondiente licencia de caza, además de (2) No presenta documento sanitario de los animales.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11, además del 89-5
SANCIÓN: Multa de 210,36 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/574 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSEMARIA MOLINA MONTAÑA **DNI:** 28.959.878
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza la Palmera, 6
LOCALIDAD El Junquillo Cáceres Cáceresw
HECHOS: (1) Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados; (2) Cazador en terreno cercado y (3) Cazador sin poseer la licencia de caza.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 91-1 y del 90-11
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/575 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO BENJAMIN VARGAS MONTAÑA **DNI:** 76.027.964
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-4 A
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres Cáceres
HECHOS: (1) Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados; (2) Cazador en terreno cercado y (3) Cazador sin poseer la licencia de caza.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 91-1 y del 90-11
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/576 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellers de Paz, 6-Bloque 8- 4º B
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: (1) Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados; (2) Cazador en terreno cercado y (3) Cazador sin poseer la licencia de caza.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 91-1 y del 90-11
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/577 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.043.328
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 1º DE Mayo, 10- 2º B
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: (1) Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados; (2) Cazador en terreno cercado y (3) Cazador sin poseer la licencia de caza.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 91-1 y del 90-11
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/589 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN MARTIN OLMOS GIL **DNI:** 76.030.482
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Picasso, 3-2-A
LOCALIDAD: Miajadas Caceres
HECHOS: Practicar la caza con perros de persecución llevando entre tres cazadores seis galgos y 3 perros de otras razas.
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/591 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MATIAS PINO SUERO **DNI:** 75.979.925
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Colon, 27
LOCALIDAD: Miajadas Caceres
HECHOS: Practicar la caza con perros de persecución llevando entre tres cazadores seis galgos y 3 perros de otras razas.
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

**ANUNCIO de 5 de septiembre de 2005
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC05/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ADRIAN MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.031.650
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1 de Mayo s/n
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: (1) Cazador en zona de seguridad, además de (2) No presentar el documento acreditativo de estar en posesión de la licencia de caza.
 Cazador en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3 y 89,1
SANCIÓN: Multa de 210,36 Euros
 Indemnización de 18 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC05/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PEDRO MARTINEZ CARRERA **DNI:** 8.762.718
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Amalia, 98
LOCALIDAD 10100 Miajadas Cáceres
HECHOS: Cazador en el coto de caza matrícula EX-361-15-D sin permiso del titular del mismo.
 Cazador en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GREGORIO BUABENT MOTA **DNI:** 1.393.346
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de Orense, 3- 1º A
LOCALIDAD: Fuenlabrada Madrid
HECHOS:
 Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto los participantes en ella como el titular de la acción cinegética
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—46
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP05/12 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANIEL VICENTIU RADU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GALLEGOS,32 BJ.
LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES (MADRID)
HECHOS:
 Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP05/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO USURELU CATALIN GEORGE L **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DE LA LUZ, 8-1º-C
LOCALIDAD COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP05/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN CARLOS LANCHO TORRES **DNI:** 11.769.570
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ MALPARTIDA DE PLASENCIA, 3-1-J
LOCALIDAD PLASENCIA (CACERES)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
(pescar en una charca abrevadero)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP05/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO CARLOS PEÑA GARCIA **DNI:** 3.790.435
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. GUADARRAMA, 12-4º-A
LOCALIDAD TOLEDO (TOLEDO)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP05/97 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DAVIDE JORGE MARTINS MOREIRA **DNI:** 13.914.062
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CASTELO BRANCO
LOCALIDAD: CASTELO BRANCO (PORTUGAL)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP05/98 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE MARIA PESADO BARQUILLA **DNI:** 7.450.166
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ANTON, 2-3 IZ
LOCALIDAD: PLASENCIA (CACERES)
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/175

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARCO ANTONIO CASTELLANO JIMÉNEZ **N.I.F.:** 08.860.360

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PADRE FERMÍN BARBAS, 49

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros (5 galgos), en terreno cinegético especial, sin autorización de su titular y careciendo de la correspondiente licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC04/304

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO NÚÑEZ CAVEHADO **N.I.F.:** 08.857.416

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALADO

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar con dos galgos en coto de caza y en época de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 151,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC04/326

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARIA DEL CARMEN GARCÍA PELAYO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO ALMARAZ, N° 5

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Mantener tablillas de señalización de coto tanto de 2º orden como de 1º orden, con la matrícula EX114-34-M, habiendo sido desestimada la renovación del coto por resolución.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-29

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC05/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO ARRABAL MARTÍNEZ **D.N.I.:** 8.831.575-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN MARTÍNEZ, 53

LOCALIDAD: SANTA MARTA

HECHOS: Cazar en puesto fijo situándolo a menos de 100 metros de la linde cinegética más cercana (terreno cercado).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-18

SANCIÓN: Multa de 151,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/35

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL GÓMEZ CARRILLO **D.N.I.:** 8.831.575-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ IGLESIA, 19

LOCALIDAD: LA ALBUERA

HECHOS: Cazar una especie no catalogada como especie de caza (mirlo común) Turdus Merula.

Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-12

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/483

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER JUSTOS SÁNCHEZ **D.N.I.:** 30.174.686-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LA LIBERTAD, 47; 2ºD

LOCALIDAD: MADRID

HECHOS: Practicar el deporte cinegético de la caza, en la modalidad del zorzal, sin llevar encima la vaina empleada en abatir al zorzal.

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-10

SANCIÓN: Multa de 61,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/486

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MARÍA PUERTA CAMACHO **D.N.I.:** 31182950-X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RIO ANOIA, Nº45, 2º, 2ºA

LOCALIDAD: HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)

HECHOS: Practicar el deporte de la caza sin la correspondiente licencia de caza.

Estar cazando con un reclamo tipo fuelle.

Cazar sin autorización a menos de 1500 metros de distancia de la mancha en la que se esté celebrando una cacería de caza mayor.

Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32 salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-21

SANCIÓN: Multa de 750,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/542

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO GARCÍA MORILLA **D.N.I.:** 1773659-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. CASTILLA LA MANCHA, 79-3-E

LOCALIDAD: SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

HECHOS: Cazar en días de fortuna (niebla espesa).

Cazar en días de fortuna, cuando como consecuencia de incendios, epizootias, inundaciones, sequías u otras causas los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa y obligados a concentrarse en determinados lugares.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-7

SANCIÓN: Multa de 1.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/586

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CARMONA GARCÍA **N.I.F.:** 40.514.903-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JIRONES, Nº 20; BAJO 1º

LOCALIDAD: SANT GREGORI (GIRONA)

HECHOS: Cazar en una zona de seguridad con una escopeta de aire comprimido desde un vehículo hallándose la misma desenfundada y cargada dispuesta para su uso.

Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-4 y 32

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/80

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ROBERTO MERELLO DÍEZ **D.N.I.:** 31.640.689-A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MONTEVIDEO-LOS CEDROS, 4; 7-B

LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

HECHOS: Cazar en zona de seguridad del camino público de los Puertos a la Herrera, con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 90-3

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/133

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SOCIEDAD DEPORTIVA "EL SERRANO" **N.I.F.:** G-91225227

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO MACHADO, 7

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: Cazar usando armas, artes o medios no autorizados (jaula trampa para la captura de zorros).

Caza usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-20

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Forestales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/133

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SOCIEDAD DEPORTIVA "EL SERRANO" **D.N.I.:** G-91225227

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO MACHADO, 7

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: Cazar usando armas, artes o medios no autorizados (jaula trampa para la captura de zorros).

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-20

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *S e le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**ANUNCIO de 23 de septiembre de 2005
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/105

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PAOLO MANCINELLI **N.I.F.:** AE0930648

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VÍA L. CARDONA

LOCALIDAD: CANIUGATO (PESCARA) (ITALIA)

HECHOS: Cazar incumpliendo las normas contenidas en la Orden General de Veda, respecto a la caza en terreno común, no capturando pieza alguna. (Moverse del puesto fijo con arma cargada y abandonar vainas sobre el terreno).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-18

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/359

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VALERIANO GARCÍA MOCINA **N.I.F.:** 08.675.245

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARAJE CERRO LAS GALLINAS

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Cazar de noche con 4 perros galgos, auxiliado con luz de vehículo, en coto deportivo EX052-01-L, sin autorización del mismo.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-18; 90,32

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/456

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **D.N.I.:** 80.074.185

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTECABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar con dos perros de persecución (galgos), en coto privado EX018-007-M en día no hábil, sin autorización del propietario, sin licencia de caza.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6: 90,11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/514

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ **D.N.I.:** 6.948.606

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL PUENTE, 12

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Cazar en línea de retranca.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-44

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/654

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALONSO RODRÍGUEZ CERRO **D.N.I.:** 8.695.386-Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA AGUSTINA DE ARAGÓN, 7

LOCALIDAD: PUEBLA DE OBANDO.

HECHOS: Cierre de terrenos rurales, incumpliendo las dimensiones permitidas en la vigente Ley de Caza de Extremadura (altura 1.50 metros, un hilo de alambre de espino y con luz de malla inferior a 15x30).

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92-6

SANCIÓN: Multa de 30.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 10 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/282

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO JESÚS RUIZ CIDONCHA **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSÉ, Nº 71

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

HECHOS: Cazar la media veda (tórtola y palomas) en puesto fijo, portando en el mismo, dos escopetas, habiendo en dicho puesto, dos personas mayores de edad.

Llevar más de un arma a los puestos ocupados por más de una persona en monterías, batidas u ojeos.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-37

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC04/328

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍN **D.N.I.:** 76.241.304

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BENQUERENCIA, 20

LOCALIDAD: MONTERRUBIO DE LA SERENA

HECHOS: Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización.

Incumplir las condiciones de una autorización concedida por la Administración para exceptuar alguna de las prohibiciones genéricas contenidas en el artículo 57º32 de esta Ley.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-21

SANCIÓN: Multa de 210,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC04/348

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS PADRÓN DE VELASCO

D.N.I.:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. PABLO IGLESIAS, Nº 2

LOCALIDAD: MADRID

HECHOS: Incumplir en una acción cinegética (montería) el contenido o las limitaciones de su autorización. (Cazar en un coto distinto al que se autorizó).

CALIFICACIÓN: GRAVE

ARTÍCULO: 91-46

SANCIÓN: Multa de 602,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2005 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10081-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 22 de agosto de 2005, a favor de Canteras Extremeñas, S.L., con C.I.F.: B-06032056, y con domicilio en C/ Ermita, 42, de Quintana de la Serena (Badajoz), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10081-00, Charca del Prado, Recurso de Sección C), 2 cuadrícula minera, Torrequemada (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2005 relativo a depósito de los estatutos de la organización denominada "Asociación de Constructores de Valencia de Alcántara, en siglas ASCONVAAL". Expte.: 10/486.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (B.O.E. número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (B.O.E. número 101, del 28), se hace público:

Que el día 14 de septiembre de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Empresarial denominada Asociación de Constructores de Valencia de Alcántara, en siglas "ASCONVAAL", a la que correspondió el expediente de depósito número 10/486, domiciliada en la Calle Orellana, s/n. de la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por todos los Empresarios que lleven a cabo el ejercicio de su actividad en el sector de la construcción en la localidad de Valencia de Alcántara y que voluntariamente deseen afiliarse.

Son otorgantes y firmantes del Acta de la Asamblea General Constituyente, de fecha 2 de julio de 2005, Don Manuel Durán Vinagre, con D.N.I. 7039626Q; Don Francisco Ortes Costa, con D.N.I. 7049986A, Don Juan Antonio Ranchel Calero, con D.N.I. 7043832J y tres personas más debidamente identificadas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 16 de septiembre de 2005, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número. 86, del 11).

Mérida, a 16 de septiembre de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Carrasco Redondo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-2359-04, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 6 de abril de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

CONSIDERANDO. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumplímétese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 6 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pablo Giraldo Cansado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente

AU-0170-04, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 6 de abril de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 6 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Joaquín Mata Delgado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-1724-04, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 6 de abril de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

CONSIDERANDO. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 6 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Ángeles Martín Vivas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-1888-03, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 6 de abril de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

CONSIDERANDO. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de

10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 6 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrera Fuentes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Mateo Hermoso Román.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1527-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 5.409,11 euros, condicionándose el cobro

de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la

obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse

voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Mateo Hermoso Román de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 1.496,77 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo.
Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Jacki Felipe Leal Ordóñez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1986-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 5.409,11 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del

puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, 9 de enero de devolución de subvenciones, y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la

obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Jacki Felipe Leal Ordóñez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 1.205,36 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Manuel Domínguez Salcedo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de

reintegro para la tramitación del Expediente AU-2407-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 6 de junio de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,14 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Cuarto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Manuel Domínguez Salcedo de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,14 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 6 de junio de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a M^a Purificación Rodríguez Pirrongelli.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0122-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía

Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador

autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a M^a Purificación Rodríguez Pirrongelli de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 2.193,28 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Isabel María Martínez González.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0343-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al

interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar

la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente las consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a Isabel María Martínez González de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a M^a Carmen Camacho Larios.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0598-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a M^a Carmen Camacho Larios de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Gabriel Noja Rubio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0504-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por

el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento

de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Gabriel Noja Rubio de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Rosa María Sánchez Hernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0923-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en

que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por

cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.”

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a Rosa María Sánchez Hernández de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 197,59 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Luis Julián Beltrán Alfonso.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención

para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1006-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo

41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.”

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Luis Julián Beltrán Alfonso de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como conse-

cuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 382,01 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D. José Ignacio Santos García.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1540-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 5.409,11 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto

136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.”

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. José Ignacio Santos García de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 1.348,57 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá inter-

poner Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Manuel Cruz Pulido.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1642-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por

el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha

de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.”

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece

que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igua-les consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspecto-ra de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la peti-ción de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el inte-resado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peti-ciones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Manuel Cruz Pulido de la obliga-ción de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subven-ción para el establecimiento de desempleado como trabajador autó-nomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá inter-poner Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según dispo-nen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Econo-mía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a Dª María Manuela González Rico.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordina-ria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reint-e-gro para la tramitación del Expediente AU-2043-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabaja-dor autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de refe-rencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desemplea-dos como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Traba-jo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabaja-dor autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones estableci-das normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectua-das por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la activi-dad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autóno-mos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplan cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la

subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.”

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igua- les consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspecto- ra de la Administración.

Séptimo. Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a María Manuela González Rico de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 401,77 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Pedro Alvarado Mellado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1040-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 6 de junio de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.121,14 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Cuarto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Pedro Alvarado Mellado de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,14 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 6 de junio de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Antonio Manuel Marcos Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para

declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1600-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 6 de junio de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Cuarto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Antonio Manuel Marcos Fernández de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 6 de junio de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

EDICTO de 31 de agosto de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6 3ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente

te al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la UMAC de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo de Badajoz (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-421/05.- Sujeto Solidario: Pulimar Pavimentos de Hormigón, S.L.- Domicilio: Aceuchal, 10. Almendralejo.- Importe de la Sanción: 1.700 euros.

Badajoz, a 31 de agosto de 2005. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Suplente, MIGUEL LOZANO ALÍA.

EDICTO de 6 de septiembre de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa/trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que se indica por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz (Avda. de Huelva, nº 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 435/05.- Sujeto Responsable: Matadero de Olivenza, S.L.- Domicilio: Ctra. de Badajoz - Villanueva del Fresno, Km. 25. Olivenza - Badajoz.- Importe de la Sanción: 1.502,54 euros.

Badajoz, a 6 de septiembre de 2005. El Jefe Suplente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MIGUEL LOZANO ALÍA.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación de las obras de emergencia de “Abastecimiento de agua a la población de Jerez de los Caballeros y sus pedanías”. Expte.: 0505958140.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0505958140.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Abastecimiento de agua a la población de Jerez de los Caballeros y sus pedanías.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Emergencia.

4.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 01.07.05.
- b) Contratista: Aquagest, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 105.824,00 €.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 28 de septiembre de 2005. El Secretario General (P.R. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de desarrollo y explotación del Plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2006/07)”. Expte.: 050916035RP.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 050916035RP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto Desarrollo y Explotación del Plan de Aforos de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2006-07).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Toda Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 350.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 28.11.05.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 28.11.05 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2ª.- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 02.12.05.
- e) Hora: 13:00 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 12.12.05.
- e) Hora: 10:00 horas.

* Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y B.O.E.

12.- Fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.:

6 de octubre de 2005.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 6 de octubre de 2005. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la margen derecha de la carretera EX-119, pp.kk. 16,000 a 16,600.

Habiéndose solicitado por D^a Carmen Torralbo Serrano la reversión de unos terrenos situados en la margen derecha de la carretera EX-119. PP.KK. 16,000 a 16,600, de una superficie de 3.900 m², se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Informes Jurídicos, Normativa y Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada

por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de septiembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

**ANUNCIO de 30 de septiembre de 2005
por el que se somete a información pública la
reversión de terrenos en la margen derecha
de la carretera EX-346, p.k. 11,203.**

Habiéndose solicitado por D. Domingo y D^a Amelia García Ara la reversión de unos terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-346. P.K. 11,203, de una superficie de 432 m², se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Informes Jurídicos, Normativa y Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de septiembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005,
de la Secretaría General, por la que se hace
pública la adjudicación definitiva del contrato
de suministro para la adquisición de equipos
informáticos en la Consejería de Cultura
homologados por la Dirección General de
Patrimonio del Estado. Expte.: RI05 IRI03001.**

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI05 IRI03001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos en la Consejería de Cultura homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Homologación por la Dirección General de Patrimonio del Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Setenta y un mil setecientos tres euros con setenta y un céntimos. Cofinanciado con Fondos Europeos (FEDER).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 13.05.05.

b) Contratista: Algoritmos Procesos y Diseños, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Setenta y un mil setecientos tres euros con setenta y un céntimos (71.703,71 €) I.V.A. incluido.

Mérida, a 29 de septiembre de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

**ANUNCIO de 3 de octubre de 2005 de
exposición pública del comienzo de
operaciones de deslinde de la vía pecuaria
“Cañada de Talavera la Vieja a Mesas de Ibor”
en el término municipal de Bohonal de Ibor.**

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de

Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Talavera la Vieja a Mesas de Ibor", tramo, de inicio a fin a excepción de la zona a concentrar, por el término municipal de Bohonal de Ibor (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 15 de noviembre, en la explanada de la piscina municipal.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Jose Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de octubre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA DE TALAVERA LA VIEJA A MESAS DE IBOR"

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T. M. BOHONAL DE IBOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
510 / 5051	Javier Jiménez Martín	C/ Arlanzón, 3	Villaviciosa de Odón
510 / 5013	Marcelino Gómez Barroso	C/ Gobernador García Tafalla, 45	Bohonal de Ibor
510 / 5012	Joaquín Vialas Gómez	C/ Cebreros, 74 3ºE	Madrid
510 / 5011	Teodoro Sánchez Barroso	C/ Magallanes, 33 3ºB	Móstoles
510 / 5009	Teodoro Nava Peraleda (C.B. 2)	Bohemios, 9 4ºB	Madrid
510 / 5008	Pedro Sánchez Rodríguez	Monseñor Oscar Romero, 7 6ºA	Madrid
510 / 5007	Rosa María Barroso Navas	Guadarrama, 35	Bargas
510 / 5006	Teresa Gómez Sánchez	Toledo, 22	Bohonal de Ibor
510 / 5004	Rufina Gómez Sánchez	Piedrabuena, 14	Madrid
510 / 5003	Víctor Martín Estrella	Carlos V, 5	Navalmoral de la Mata
510 / 5002	Gregorio Peraleda Mata	Amos de Escalante, 2 1ºB	Madrid
510 / 5001	Victoriano Peraleda González	Albuñuelas, 36	Madrid
503 / 5166	Desconocido		
503 / 5160	Ángel Sánchez Rodríguez	C/ Castejon pt B	Bohonal de Ibor
503 / 5162	Vidal Nava Llave	C/ Sacramento, 8 4ºA	Zaragoza
503 / 5163	Guillermo Alejandro Martín Navas	C/ Colombia, 33 9º-2	Fuenlabrada

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T.M. BOHONAL DE IBOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
503 / 5165	Félix Nava Barroso	C/ García Tafalla, 84	Bohonal de Ibor
503 / 5033	Manuel Rodríguez Barroso	C/ Real, 47	Bohonal de Ibor
509 / 5269	Julio González Rodríguez	PL. Estanislao Sánchez, 9	Bohonal de Ibor
509 / 5268	Francisco Martín Sánchez	León XIII, 12 2ºC	Sevilla
509 / 5267	Santiago Sánchez Barroso	Santa Cruz Mudena, 18 1ºD	Madrid
509 / 5266	Abraham Cieza López	La Paz, 15	Bohonal de Ibor
509 / 5286	Vidal Nava Peraleda	García Tefalla, 3	Bohonal de Ibor
509 / 5285	Teodoro Nava Peraleda (C.B. 2)	Bohemios, 9 4ºB	Madrid
509 / 5284	Pedro Ramón Martín Peraleda	Pablo Luengo 39 3 - 3ºD	Navalmoral de la Mata
509 / 5283	Basilisa Martín Sánchez	Real, 47	Bohonal de Ibor
509 / 5282	Fuensanta de Andrés Martín	Portugal, 26	Bohonal de Ibor
509 / 5281	Benigno Sánchez Rodríguez	Vasco de Gama, 10 1º - 1	Leganés
509 / 5280	Valeriana Nava González	Cervantes, 5	Talavera de la Reina
509 / 110	Carmen Martín Gómez	Cristóbal Colón, 3	Bohonal de Ibor
509 / 111	Carmen Escudero García	Hernán Cortés 4	Bohonal de Ibor

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T. M. BOHONAL DE IBOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
509 / 113	Paulino Serrano Vialas	Hernán Cortés, 51	Bohonal de Ibor
509 / 116	Hermanos González Barroso	Iglesia, 11	Bohonal de Ibor
509 / 5001	Antonia Vialas Escudero (C.B. 2)	Mártires, 40	Bohonal de Ibor
509 / 5002	Domingo Vialas Zamora	General Moscardó	Bohonal de Ibor
509 / 5008	Francisco Barroso Rodríguez	Antonio Concha, 38 1º	Navalmoral de la Mata
509 / 5010	Dionisia González Díaz	General Mola, 8	Bohonal de Ibor
509 / 5009	Rita Peraleda Herrero	Hernán Cortés, 45	Bohonal de Ibor
509 / 5011	Josefa Martín Fernández	Extremadura, 4	Bohonal de Ibor
509 / 5022	Isabel Díaz Gómez	PL. Estanislao Sánchez	Bohonal de Ibor
509 / 5025	Clementina Díaz Escudero	Rioja, 80 2ºC	Leganés
509 / 5035	Esperanza Suárez Serrano	Parque B	Bohonal de Ibor
509 / 5042	Juliana Utrilla Gómez	Belda, 10	Bohonal de Ibor
509 / 5043	Fausto Gómez Sánchez	Comandante Belda, 33	Bohonal de Ibor
509 / 5044	Fausto Gómez Sánchez	Comandante Belda, 33	Bohonal de Ibor
509 / 5046	M. Atencia Peraleda Cancha	Santa Virgilia, 14	Madrid
509 / 5045	Lucas Navas Navas (C.B. 2)	San Valentín, 4 2ºC	Leganés

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T. M. BOHONAL DE IBOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
509 / 5047	Hilario Víctor Nava Estrella	Piscina, 5	Losar de la Vera
509 / 5051	Aurelio Barroso Orellana	Portugal, 3	Bohonal de Ibor
509 / 5052	Cecilio Martín Nava	José Arcones Gil, 15 PL. 4ºA	Madrid
509 / 5053	Jesús Vicente Barroso Rodríguez	PS. Ferroviarios, 43	Madrid
509 / 5257	Placido Llave Suárez	PS. Olivos, 29	Madrid
509 / 5256	José Alfonso Fernández	Vicente Blasco Ibáñez, 18 3ºB	Sestao
509 / 5255	Felipe Martín Suárez	Verbena Paloma, 37	Madrid
509 / 5254	Placido Llave Suárez	PS. Olivos, 29	Madrid
509 / 5263	Valeriano Martín Estrella	General Tello	Bohonal de Ibor
509 / 5264	Mercedes Llave Trenado (C.B. 2)	San José, 20	Alcorcón
509 / 5265	Francisco Peraleda Martín (C.B. 2)		
509 / 5247	Antonia Martín Martín	Hernán Cortés, 14	Bohonal de Ibor
509 / 5246	Juana Martín Martín	Cuatro Mártires, 22	Bohonal de Ibor
509 / 5243	Blas Luis Escudero Peraleda	Dr. Sánchez, 28 3ºD	Madrid
509 / 5242	Teodora Navas González	Portugal, 5	Bohonal de Ibor
509 / 5241	Vidal Nava Peraleda	García Tafalla, 3	Bohonal de Ibor

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T. M. BOHONAL DE IBOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
509 / 5240	Leandro Navas Navas	Los Herran, 98 1º Iza.	Vitoria - Gasteiz
509 / 5239	Fidela - Encarnación Nava Peraleda	Fernando Jiménez Gregorio	Belvis de la Jara
509 / 5231	Vidal Nava Peraleda	García Tafala, 4	Bohonal de Ibor
509 / 5230	Vidal Nava Peraleda	García Tafala, 4	Bohonal de Ibor
509 / 5229	Marcial Rodríguez Díaz	PL. E. Sánchez, 6 Bj.	Bohonal de Ibor
509 / 5228	Justo Javier Barroso Nava	Guadyervas, 2 3º Iza.	Toledo
509 / 5197	Zacarías de la Llave Suárez	General Franco, 20	Bohonal de Ibor
509 / 5196	Julián Sánchez Sánchez (C.B. 3)	Aldeanueva Vera, 16 1ºD	Madrid
509 / 5195	Lorenzo Barroso Sánchez	Hernán Cortés	Bohonal de Ibor
509 / 5194	Teodora Barroso Sánchez	Ángel Chamorro, 6 5ºA	Valladolid
509 / 5193	Ursula Barroso Sánchez	Guzmán el Bueno, 139	Madrid
509 / 5192	Orencio Sánchez Rodríguez	San Clemente, 10 3ºB	Leganes
509 / 5191	Carmen González Fernández	Manejo de Rosas, 68 7º Iza.	Madrid
509 / 5190	Victoria Peraleda Encinas	Real, 39	Bohonal de Ibor
509 / 5189	Teodoro Sánchez Barroso	Magallanes, 33 3º 8	Mostotes
509 / 5188	Mª Jesús Encinas Encinas	Perú, 16 5ºD	Coslada
509 / 5187	Mª Ángeles González Gómez	Romero, 6 1ºC	Navalmoral de la Mata
509 / 5186	Domingo Simón Orellana	N. S. Begoña, 20 3ºA	Madrid

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T. M. BOHONAL DE IBOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
509 / 5185	Manuel Rodríguez Martín	Comandante Belda, 15	Bohonal de Ibor
509 / 5184	Manuel Rodríguez Martín	Comandante Belda, 15	Bohonal de Ibor
509 / 5183	Juan Gómez Navas	Alpujarras, 13 6°C.	Leganés
509 / 5181	Carmen Sánchez Martín	Tr. Ruiz de Alda, 14	Bohonal de Ibor
509 / 5180	Paulino Serrano Vialas	Hernán Cortés, 43	Bohonal de Ibor
509 / 5179	Antonio Barroso Simón	Cristo Victoria, 59 2º-2	Madrid
509 / 5178	Benito Jiménez Ciprian	Guzmán el Bueno, 139	Madrid
509 / 5171	Herminia Simón Nava	Héroes del Alcázar, 31B	Bohonal de Ibor
505 / 5198	Longina Sánchez Martín	Av. Príncipe, 47	Talavera de la Reina
505 / 5197	Juan Manuel Navas Peraleda	Nueva Avenida, 6	Navalmoral de la Mata
505 / 5196	Manuel Rodríguez Barroso	Real, 47	Bohonal de Ibor
505 / 5195	Andrés de la Llave	Aguado, 8 2ºB	Valdemoro
505 / 5194	Magdalena Nava Martín	Nieves, 24 2º 2	Leganés
505 / 5192	Rosario Sánchez Rodríguez		
505 / 5154	Sofía Rodríguez Nava	Coronel Monasterio, 54	Bohonal de Ibor
505 / 5121	Emiliano Sánchez Rodríguez (C.B. 4)	General Franco, 7	Bohonal de Ibor

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T.M. BOHONAL DE IBOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
505 / 5153	Ayuntamiento de Bohonal de Ibor	PL. España, 1	Bohonal de Ibor
506 / 5070	Ángel Rodríguez Navas	José Antonio	Bohonal de Ibor
506 / 5068	Leandro Rodríguez Orellana	Cuatro Mártires, 32	Bohonal de Ibor
506 / 5065	Andrés Escudero Gómez	Los Claveles, 30	Bohonal de Ibor
506 / 5064	Rafael González Quiroga	Manejo de Rosas, 68 7º Iza.	Madrid
506 / 5063	Desconocido		
506 / 5061	Florencio Martín Alonso	La Iglesia, 7	Bohonal de Ibor
506 / 5059	Julia Viales Arellano	Mártires, 45	Bohonal de Ibor
506 / 5058	Juan Manuel de la Llave Sánchez	General Franco, 20	Bohonal de Ibor
506 / 5057	Gregorio Serrano Domínguez	Hernán Cortés, 70	Bohonal de Ibor
506 / 5056	Pablo Manuel Díaz Domínguez	Artesanía, 15 3ºA	Madrid
506 / 5055	María González Martín	Gran Avenida, 33 2ºA 15	Madrid
506 / 5054	Francisca Martín Fernández	Tordegrillos, 15 Bj. B	Madrid
506 / 5053	Pedro Curiel Fernández	Monasterio, 52	Bohonal de Ibor
506 / 5052	Santiago Estrella Escudero	Calvo Sotelo, 5	Bohonal de Ibor
506 / 5051	Silviano Romero Gómez	Primo de Rivera, 10	Bohonal de Ibor

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T. M. BOHONAL DE IBOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
506 / 5050	Rita Peraleda Herrero	Hernán Cortés, 45	Bohonal de Ibor
506 / 5049	Francisco Gómez Andrés	Ópalo, 21	Getafe
506 / 5048	Desconocido		

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 3 viviendas de promoción pública en Conquista de la Sierra. Expte.: 022VC0300BR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC0300BR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 viviendas de promoción pública en Conquista de la Sierra.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de julio de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 143.673,20 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: Ctnes. y Refs. Ramos y Hernández, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 140.799,74 euros.

Mérida, a 30 de septiembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Sierra. Expte.: 032VC0220BR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 032VC0220BR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Sierra.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de julio de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 200.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: Ctnes. Retortillo Domínguez, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 190.500,00 euros.

Mérida, a 30 de septiembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC0180BR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Torrecilla de los Ángeles.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de julio de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 500.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: Ctnes. Retortillo Domínguez, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 493.000,00 euros.

Mérida, a 30 de septiembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Torrecilla de los Ángeles. Expte.: 022VC0180BR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 23 de septiembre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 313/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 313/2005.

Denunciado: D. Antonio Gómez Bonilla.

Domicilio: Cl. Felipe IV, 31. Badajoz (Badajoz).

Infracción: Art. 25.I de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Miajadas.

Sanción: Cuatrocientos veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de septiembre de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 23 de septiembre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 656/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 656/2005.

Denunciado: D. Ángel García Blanco.

Domicilio: Av. París, 5-4º D. 10005 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Monroy.

Sanción: Sesenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de septiembre de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2005 sobre aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades en dependencias e instalaciones municipales.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2005, la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales; se expone al público el expediente en Secretaría General por plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva de la Serena, a 26 de septiembre de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA

EDICTO de 27 de septiembre de 2005 sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2005, “El Proyecto de Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Collado”, redactado por el Arquitecto D. Raúl Pascual Martínez, se expone al público durante un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que todos los interesados puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes.

Collado de la Vera, a 27 de septiembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ PANIAGUA HERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2005 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de Auxiliar de Clínica.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 184 de fecha 26 de septiembre de 2005, se publican las bases de la

convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de Auxiliar de Clínica vacantes en la plantilla de personal del Organismo Autónomo “Hogar-Club con Pisos Tutelados”.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y lugares indicados en las Bases que regulan el proceso selectivo.

Hervás, a 27 de septiembre de 2005. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 14 de septiembre de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 30 de agosto de 2005, ha sido nombrado Don Manuel Ruiz Narciso, de la plantilla de este Ayuntamiento, plaza integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

Trujillo, a 14 de septiembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56